

**ACUERDO N° 157/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la Necesidad de Ampliación de Servicios en la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Mizque, del Departamento de Cochabamba; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado establece que la administración de justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, siendo que el servicio de Derechos Reales, es parte del sistema de administración judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé; *"(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Que, el art. 83.I y II del Decreto Supremo N° 27957 establece: "**I. En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario. II. El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial**".

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales "**Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente**".

Que, en ese entendido, el principio de "Ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

**CONSIDERANDO II:** Que, ante la "**NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN LA OFICINA ITINERANTE DE REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS REALES EN EL MUNICIPIO DE MIZQUE – DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**" presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, se emite el Informe Técnico CM-JNSIE-PMT-001-2024 de 04 de marzo de 2024, en el cual la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, señala que dicha propuesta es técnicamente factible; el Informe DIR.NAL.DD.RR. N° 11/2024 de 18 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, recomienda dar viabilidad a la solicitud de Ampliación de Servicios de Derechos Reales en el Municipio de Mizque; el Informe Técnico UDPG/CM/DIAG/007/2024 de 19 de marzo de 2024, en el cual la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, recomienda la viabilidad de la apertura de la 2° ventanilla en la Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de Mizque, la cual funcionará como ventanilla de Asesoría Jurídica y Gabinete; por otro lado cursa el Informe Técnico CM-JNPG N° 14/2024 de 20 de marzo de 2024, mediante el cual la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión manifiesta que dicha propuesta es técnicamente viable.

Posteriormente, se emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 57/2024 de 26 de marzo de 2024, mediante la cual se menciona que de la revisión de los Informes Técnicos y las atribuciones del Consejo de la Magistratura conforme a la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos, se concluye que la solicitud de ampliación de servicios en la oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Mizque del Departamento de Cochabamba, normativamente es viable, toda vez que el art. 83.I y II del D.S. N° 27957 expresa: "**I En base a la Ley N° 1817 Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, faculta al Consejo de la Judicatura (Ahora Consejo de la Magistratura) que podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario. II El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial**".

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 28 de marzo de 2024, ha dispuesto aprobar los informes mencionados, consecuentemente autorizar la Ampliación de Servicios en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Mizque del Departamento de Cochabamba.



**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**Primero.- Autorizar** la Ampliación de Servicios en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Mizque del Departamento de Cochabamba.

**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y su ejecución a través de la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba.

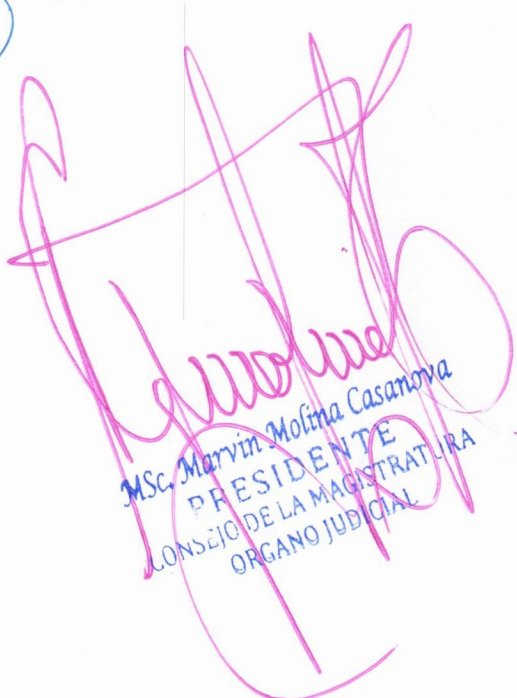
**Tercero.-** Por Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura debe remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente



Sucre, 13 de mayo de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N° 752/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 157/2024 de 28 de marzo de 2024, que **Autorizar** la Ampliación de Servicios en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Mizque del Departamento de Cochabamba, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

  
Cristina Isabel Borda Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 157/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

Sucre, 13 de mayo de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N° 753/2024**

Señora:  
Dra. Blanca Carolina Chamón Calvimontes  
**DIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS REALES**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 157/2024 de 28 de marzo de 2024, que **Autorizar** la Ampliación de Servicios en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Mizque del Departamento de Cochabamba, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

  
Cristina Isabel  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(591)4 6461600

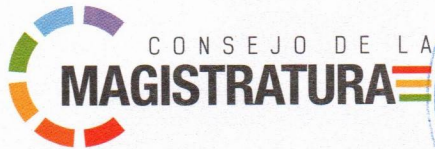
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 157/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 13 de mayo de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N° 754/2024**

Señora:  
Dra. Sidia Alba Lizarazu  
**ENCARGADA DISTRIAL DE COCHABAMBA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 157/2024 de 28 de marzo de 2024, que **Autorizar** la Ampliación de Servicios en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Mizque del Departamento de Cochabamba, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

  
Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 157/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



Rapidez y responsabilidad en sus envíos a cualquier parte del Mundo

**ENTREGA DE ESCRITORIO A ESCRITORIO**

Av. Ana Barbara # 555  
lado ex- cine Bella Vista  
Telf./Fax.: 3347443 - 78184412  
Santa Cruz - Bolivia

C/Socabaya # 250  
Edif. Handal P.H. Of. 2  
Telf.: 2906308 - 2408099 • Cel.: 64175884  
La Paz - Bolivia

Av. Heroínas # 177- S  
Edificio Santiago  
Telf.: 4584341 • Cel.: 76455785  
Cochabamba - Bolivia

Av. 6 de Octubre # 4966  
Edif. Mena P/B Of. 06  
Telf.: 5212685 • Cel.: 78451264  
Oruro - Bolivia

Av. Hernando Siles  
entre Loa y Tarapaca # 850  
Edif. Emivic P/B Of. 02  
Telf.: 6469053 Cel.: 76730736  
Sucre - Bolivia

C/Bolivar # 651  
Zona Central  
Telf.: 6649565 • Cel.: 75638413  
Tarija - Bolivia

Av. Cívica # 965  
Telf.: 6224803  
Cel.: 70444107 - 78460961  
Potosí - Bolivia

DATE - FECHA		IWB # GUIA		REFERENCIAS	ORIGEN	PLEASE INCLUDE (COMMERCIAL INVOICE) (PROFORMA) & 3 COPIES WITH ALL NON DOC. SHIPMENTS ALL CUSTOM DUTIES CHARGED TO CONSIGNEE	DESTINATION DESTINO
17-05-24		124913			SUCRE		CBBA
(SHIPPER - REMITENTE) FROM: Sala Plena Consejo DE: de la Magistratura				(CONSIGNEE - DESTINATARIO) NO ES POSIBLE ENTREGAR EN CASILLA O APARTADOS POSTALES TO: Abg. Sidia Alba Lizarazu - Encargado Distrital de Cochabamba			
PIECES CANT.	WEIGHT PESO	FECHA	HORA	P.O.D. CONSIGNEE'S SIGNATURE - FIRMA DEL DESTINATARIO		PHONE - TELEFONO	
		17-05-24	17:00				
SHIPPER SIGNATURE FIRMA DEL REMITENTE		FIRMA DEL MENSAJERO		FECHA - DATE	PRINT NAME ACLARACION - SELLO		
					CONTROL DE PERSONAL DETENIDO		
CONTENS OF PACKAGE - CONTENIDO DEL PAQUETE		INSURANCE		HORA			
DOCUMENTOS		<input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO AMT. ....					
SERVICE		INSTRUCTIONS		CONDICIONES GENERALES: La Empresa UNIBOL se responsabiliza por el Transporte de su documentación y/o encomiendas de origen a destino, servicio de puerta a puerta, no se responsabiliza por dinero en efectivo o de valores de ningún tipo que hayan sido enviados sin el conocimiento de la empresa. Los sobres con documentos y/o encomiendas serán entregados en el transcurso de los 24 hrs. hábiles de hecho el despacho de origen.			TOTAL CHARGES - A PAGAR
EXPRESO	COLLET						
NORMAL	EFFECTIVO						
PRIORIDAD	CTA.CTE.						
MONTERO 79483158	BERMEJO 6963715 - 78241382	TRINIDAD 72825536	YAPACANI 9336673 - 77667569	PANDO 842-2263	ROBORE 426-31047	SAN JULIAN 716-35430	S. IGNACIO DE VELASCO 962-2502

**Señora:**

Abg. Sidia Alba Lizarazu  
ENCARGADA DISTRITAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Presente. -**

# COCHABAMBA

Av. San Martín esq. Sucre Edificio Antiguo  
TELÉFONO: 44501995 - 79798799



**REMITE:**  
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA